



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cnpj06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ERIK KLER CUELLAR JARA
Demandado : MARCELA REATEGUI VILLALBA Y OTROS
Radicación : 2019-00894

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, mediante escrito que antecede coadyuvado por los demandados, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

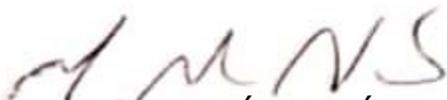
3°.- **ORDENAR** el pago de los depósitos judiciales constituidos en la cuenta de depósitos de este despacho judicial, hasta la suma de \$8.801.507 en favor del demandado ERIK KLER CUELLAR JARA con C.C. No. 1.075.251.434, en atención a lo solicitado por las partes en el escrito de terminación. Por secretaría, háganse las órdenes y conversiones correspondientes.

4°.- **ORDENAR** el pago de los demás depósitos judiciales y los que llegaren con posterioridad a este proveído en favor de la demandada MARCELA REATEGUI VILLALBA con C.C. No. 52.040.075.

5°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

6°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ